

BASURA

Municipalidad de Sarmiento

Honorable Concejo Deliberante

Provincia del Chubut

Sarmiento, 8 de Octubre de 1984.-

Al

Intendente Municipal

Dr. Pedro Héctor Abait.

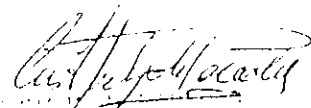
S _____ / _____ D

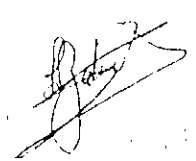
(510
10 10
10 10
84 84

De mi mayor consideración:

Comunico a Ud. que en la sesión del día 2 de Octubre de 1984, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 44/84, sobre Recolección de Residuos, que adjunta a la presente se remite.

Sin mas saludo a Ud. muy atentamente.


Honorable Concejo Deliberante



NOTA N° 128/84 H.C.D.
o k/L V B

27 de Setiembre de 1.984-

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA / 44 84

VISTO:

El desorden imperante en la colección de residuos en la vía pública para su recolección, y

CONSIDERANDO:

Que tal desorden impide la prestación de un buen servicio por parte del Municipio.

Que es necesario reglamentar toda la inherente en la materia, posibilitando un mejoramiento en la higiene e imagen de la ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

- Artículo 1º) - Serán objeto de recolección por el Servicio Municipal, los restos de comestibles, envases / descartables, papeles y cartones. No deberán exponerse a recolección otro tipo de deshecho.
- Artículo 2º) - El Departamento Ejecutivo reglamentará y hará público los horarios de recolección.

DE LOS RECIPIENTES

- Artículo 3º) - Para facilitar su recolección y las condiciones de higiene, la disposición de residuos quede reglamentada según las siguientes características:

CASAS DE FAMILIA: únicamente en envases descartables impermeables a líquidos y emanaciones, convenientemente sujetos para impedir el derrame de su contenido, - cada envase no podrá exceder los 15 Kg. de peso y el conjunto los 30.

CASAS DE COMERCIO: Únicamente en envases descartables y en conjunto los 60 sesenta kilogramos. Los papeles, plásticos y cartones productos de emba-

-de altura por 0,55 mts. de diámetro, sin cantos vivos unidos de dos agarraaderos y tapa hermética su peso individual no excedera los 50Kgs. y el conjunto de todos ellos los cien 100 Kgs.

Artículo 4º) - Queda prohibido arrojar o mantener basuras o / enseres domesticos en la vía pública, veredas calles o terrenos baldios.-

Artículo 5º) - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con multas según el criterio del Ejecutivo Comunal.

DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS

Artículo 6º) - Se otorga un plazo de seis(6) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza para la instalación, por parte del frontista de contenedores de residuos. Transcurrido este lapso, la Municipalidad se reserva el derecho de instalarlos, debiendo el usuario afrontar los costos que ello demande.

CARACTERISTICAS TECNICAS: Los contenedores /// serán metálicos y pintados de blanco.

CANASTO: Emparrillado metálico con medidas aproximadas a 0,50 X 0,30 m. X 0,10 m. podrá igualmente ser cilindrico o conico de capacidad similar.

CANOS SOSTEN: Metálicos de dos pulgadas de sección u 1,50 mts. de altura.

DISTANCIAS: Deberan instalarse con el lado mayor del canasto paralelo a la línea del cordón de / vereda, a 0,40 mts. del mismo y 0,60 mts. como mínimo del eje de medianera.

Artículo 7º) - DE FORMA.-

114

